



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-CM-MDL- CANAS/CUSCO.

Layo, 19 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - REGION CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 007, de fecha 19 de abril de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON** y la asistencia de los señores Regidores: **HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LAVILLA FLORES, JULIAN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y BENITO SURCO AYMA**; sobre Cesión en Uso a favor de la Comunidad Campesina de **HANOCCA** del Distrito de Layo, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1057-2024 que contiene el Oficio N° 0052-CCH/2024 de la Directiva de la Comunidad Campesina de Hanocca inscrito en la partida registral 02009008 del Distrito de Layo de la Provincia de Canas – Cusco peticionando reiterativamente cesión en uso de una motocicleta, el cual fue evaluado por la Unidad de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 116-2024-SNN-UA-MDL el cual se pronuncia para que el Concejo Municipal apruebe otorgar en Cesión en uso de una Motocicleta Marca Honda con el código SBN N° 678268000030, color blanco y rojo, con el Código Patrimonial Interno N° 1559, Serie: LALMD4397N3104744, de Placa EW-9513, Motor DM43E203910.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 24656 - Ley General de Comunidad Campesinas señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país, consecuentemente es una institución sin fines de lucro.

Que, el Artículo 9 inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como atribuciones del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", de igual forma en el Artículo 59 de la norma

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 www.munilayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



antes citada precisa que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión a propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, conforme a Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo y Artículo 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal de la misma manera el Artículo 68 refiere: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".

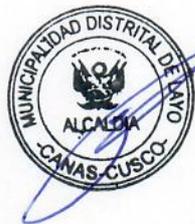
Que, el Artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante; afectación en uso, cesión en uso o arrendamiento".

Que, el Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA señala que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, los Artículos 107 y 108 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA – señala que la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Del plazo la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2748 de fecha 18 de abril de 2024 que contiene la Opinión Legal N° 066-2024-AJE/MDL el Asesor Jurídico Externo Moisés Ramos Villares, opina lo siguiente: **PRIMERO. – PROCEDENTE APROBAR** en Sesión de Concejo Municipal Distrital de Layo otorgar en Cesión en Uso a favor de la Comunidad Campesina de



📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 www.munilayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



HANOCCA del Distrito de Layo, de una motocicleta, el cual fue evaluado por la Unidad de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 116-2024-SNN-UA-MDL el cual se pronuncia para que el Concejo Municipal apruebe otorgar en Cesión en uso de una Motocicleta Marca Honda con el código SBN N° 678268000030, color blanco y rojo, con el Código Patrimonial Interno N° 1559, Serie: LALMD4397N3104744, de Placa EW-9513, Motor DM43E203910, con tal fin se debe suscribir el convenio para ceder por un periodo de 2 años, pudiendo renovarse por el mismo periodo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, otorgar en Cesión en uso la Motocicleta a favor de la Comunidad Campesina de **HANOCCA** del Distrito de Layo, con tal fin, se debe suscribir el convenio para ceder por un periodo de dos años, pudiendo renovarse por el mismo periodo, cuyas especificaciones de la motocicleta son las que se detalla a continuación:

BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	COLOR	MOTOR	CÓDIGO SBN	CÓDIGO INTERNO
MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	LALMD4397N3104744	EW-9513	BLANCO Y ROJO	DM43E203910	678268000030	1559

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN** para que suscriba el convenio para ceder en Cesión en uso la motocicleta a favor de la Comunidad Campesina de **HANOCCA**.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Dado en la Casa de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Layo a los **diecinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro**.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

- c.c.
- Gerencia Municipal
 - Unidad de Patrimonio
 - UTI
 - Archivo.

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 www.munilayo.gob.pe

